



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	DESACATO DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2020-00214-00
ACCIONANTE	HERMES ENRIQUE GUZMAN RODRIGUEZ C.C. 80022994
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ACTUACION	SEGUNDO PASO- QUINTO DESACATO

En el presente incidente de desacato presentado por quinta vez, iniciado por el ciudadano HERMES ENRIQUE GUZMAN RODRIGUEZ identificado con C.C. 80.022.994 contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, encuentra el Despacho que a la fecha, el responsable del cumplimiento del fallo no hizo pronunciamiento alguno respecto al acatamiento del fallo de tutela proferido por esta dependencia judicial el pasado **24 de agosto de 2020**.

En consecuencia, continuando con el trámite establecido por el Decreto 2591 de 1991, se ordena oficiar al Superior Jerárquico del responsable del cumplimiento, el señor Ministro del Trabajo y de la seguridad Social Dr. **ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ**, o a quien haga sus veces, para que en el término de **dos (2) días** ordene a quien corresponda cumplir el fallo y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, con la advertencia de que si en el término establecido en este auto no se hace el requerimiento y la orden de tutela aún no se cumple, se procederá a decidir el incidente de desacato. Lo anterior, sin perjuicio de que el fallo de tutela se cumpla de inmediato y se informe a este Despacho Judicial del cumplimiento.

Advierte el despacho que el accionante está solicitando el pago de las incapacidades del periodo comprendido entre el 13 de abril al 21 de abril del 2021, solicitud que fuera presentada ante Colpensiones el 14 de abril del 2021.

Se insta a la entidad accionada para que proceda con el pago oportuno de las incapacidades del accionante, dando cumplimiento integral al fallo de tutela y evitando sendos incidentes de desacato.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

462fb61376a1f275ed6091c0f5ae32d0776913af610144984d264a2c76391dcc

Documento generado en 25/05/2021 07:54:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**